

## DEFENSA

**Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno durante el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Huaura, Hualal y Barranca del departamento de Lima, en las provincias de Huarmey, Casma y Santa del departamento de Ancash y en la provincia de Virú del departamento de La Libertad**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 057-2008-DE

Lima, 18 de febrero de 2008

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-PCM, se ha declarado el estado de emergencia en las provincias de Huaura, Hualal y Barranca del departamento de Lima; en las provincias de Huarmey, Casma y Santa del departamento de Ancash; y en la provincia de Virú del departamento de La Libertad; por un plazo de 7 días;

Que, el artículo 137°, inciso 1) de la Constitución, dispone que en estado de emergencia las Fuerzas

Armadas asumen el control interno si así lo dispone el Presidente de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 118° y el Artículo 137° de la Constitución Política;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno durante el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 012-2008-PCM, en las provincias de Huaura, Hualal y Barranca del departamento de Lima; en las provincias de Huarmey, Casma y Santa del departamento de Ancash; y en la provincia de Virú del departamento de La Libertad.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en las provincias indicadas en el párrafo anterior.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

166103-2

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN